



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN



"Año de la Consolidación Democrática"

"Año del Centenario de la Creación Política del Departamento de San Martín"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 - 2006-MPM

Moyobamba, julio 11 de 2006

EL ALCALDE PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

CONSIDERANDO:

Que, Moyobamba, Capital de la Antigua Maynas, Abanderada de la Gesta Libertaria en la Selva Peruana, Capital Histórica de nuestra Amazonía, Cuna de la Cultura del Oriente Peruano, hoy Capital del Departamento de San Martín, consuetudinariamente se apresta a celebrar este 25 de julio su 466° Aniversario de Fundación y Colonización Española y, por feliz coincidencia sus Fiestas Patronales de Santiago Apóstol y Santa Ana, todo ello en el mes de la patria como advenimiento del 185° Aniversario de la Independencia Nacional;

Que, el Aniversario de Fundación y Colonización Española de nuestra ciudad aconteció un 25 de julio del año 1540 y, constituye uno de nuestros patrimonios histórico cultural más singular, no sólo para Moyobamba, sino para nuestra selva peruana y el país en general puesto que, en ese entonces se convirtió en el centro de operaciones más importante para las expediciones españolas que consolidaron la exploración, conquista y fundación de nuevos pueblos en la Amazonía;

Que, a esta misma fecha histórica cultural se suma las Festividades Patronales de Santiago Apóstol y Santa Ana, que celebramos con gran fervor religioso y algarabía desde tiempos inmemoriales en coordinación con todas las autoridades y la población en su conjunto, propendiendo la participación activa de los diferentes sectores como un mecanismo de integración, sano esparcimiento y promoviendo a la vez el desarrollo económico local de la comunidad; y que ello no sería posible si a la población no se le brinda las facilidades para que participe activamente en estas festividades, particularmente el 25 de julio, Día Central de Aniversario de Fundación y Colonización Española de nuestra ciudad, acontecimientos de orden general y de interés para el vecindario que responden y están dentro de los alcances del artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; patrimonio histórico, religioso y cultural que el gobierno local está obligado a promover su protección y difusión dentro de su jurisdicción, como una de sus competencias y funciones específicas que establece el artículo 82°, numeral 12) de la invocada Ley N° 27972, lo que guarda armonía con lo consagrado en el artículo 195°, apartado 8) de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680;

Que, por otra parte la Ley N° 8916, modificada por la Ley N° 15253 dispone entre otros aspectos que la bandera nacional será izada al tope obligatoriamente durante los días 27, 28, 29 y 30 de julio de cada año en los edificios, casa habitación, instituciones, colegios, clubes, oficinas, establecimiento comerciales e industriales, talleres, fábricas y centros de trabajo, cualquiera que sea la nacionalidad del propietario o conductor del inmueble;

Con la autonomía consagrada en la Carta Fundamental y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1ro.- DECLARAR DIA FERIADO NO LABORABLE para el sector público en el ámbito del distrito de Moyobamba el día martes 25 de julio de 2006, con ocasión del 466° Aniversario de Fundación y Colonización Española de nuestra ciudad y, las Fiestas Patronales de Santiago Apóstol y Santa Ana. La indicada fecha será considerada hábil para fines tributarios.

